

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DEL 51 AL 100

Consulta 51

Anexo 1: sugerimos que, conforme lo indicado en el numeral 5 de este documento, se incluya en este anexo la valorización de las Concesiones.

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 7.

Consulta 52

Anexo 3: sugerimos que sea sustituido el término "Evaluación del Medio Ambiente" del literal "I" por el término "Evaluación y Plan de Manejo Ambiental" por ser éste más completo e incluir medidas para la mitigación de impactos.

Respuesta

Sugerencia aceptada.

Consulta 53

Agradeceremos confirmar si el 15 de Noviembre de 2006 es la fecha en la que se planea comunicar a los precalificados: (i) Precio Base y primera parte a pagarse al momento de celebración del Contrato; (ii) el monto correspondiente al Compromiso de Inversión Inicial; (iii) los montos a pagarse por prórrogas del Período Inicial; (iv) el monto correspondiente al Compromiso de Implementación (pareciera, del espacio dejado en la cláusula 13.4a que se va a identificar un monto adicionalmente a señalar que dicho monto deberá ser no menor al 70% del Gasto de Capital de Desarrollo del Proyecto) y (v) los montos a pagarse por prórrogas del Período de Implementación.

Respuesta

De conformidad con las Bases, el monto Compromiso de Inversión de Implementación será determinado una vez que se entregue el Estudio de Factibilidad. En cuanto a los demás importes que señalan, ver nuevo cronograma en la Circular N° 079/2007/CPS-MIN/PROINVERSION.

Adicionalmente, se modifica el numeral 13.4 conforme a lo siguiente:

13.4 Durante el PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN y de conformidad con el ESTUDIO, el ADQUIRENTE se compromete a lo siguiente:

- a) Ejecutar Inversiones Acreditables en el PROYECTO por un monto ascendente a US\$..... (.....) denominado COMPROMISO DE INVERSIÓN DE IMPLEMENTACIÓN.
- b) Pagar una suma equivalente al 30% del monto del Compromiso de Inversión de Implementación que no haya sido ejecutado, en cuyo caso, el ADQUIRENTE quedará liberado de sus obligaciones derivadas de dicho Compromiso de Inversión de Implementación previsto en el literal a) del numeral 13.4.

Este pago se efectuará según las instrucciones que emita PROINVERSIÓN. En caso que PROINVERSIÓN no comunicara oportunamente al ADQUIRENTE las instrucciones, el ADQUIRENTE hará el pago mediante la entrega de un cheque de gerencia.

Consulta 54

Numeral 3.1.1 d, segundo punto: se indica que "las condiciones relativas a la capacidad de tratamiento o CAPEX" respecto al Estudio de Factibilidad se señalarán conjuntamente con el Precio Base. Asimismo, en el numeral "3" del Anexo "I" se ha dejado sin completar dicha información. Sin embargo, en el Contrato se ha señalado ya dichas condiciones (CAPEX



mínimo de US\$ 500M o planta con capacidad mínima de tratamiento de 40,000 toneladas diarias de mineral). Sugerimos aclarar este punto.

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 17.

Consulta 55

Numeral 3.2: Cuál de las dos siguientes lecturas de la fórmula es la correcta?:

$$Pi = [PTi / PTmax] * \{ 1 + 0.2 (CN) \}$$

ó

$$Pi = \frac{PTi}{PT \max \{ 1 + 0.2 (CN) \}}$$

Respuesta

La primera lectura es la correcta.

Consulta 56

Numeral 3.4, quinto punto: ¿qué debe entenderse por la frase "más allá de la vida de la actividad minera"?

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 41.

Consulta 57

¿Cuál será el nivel de participación del Adquirente en la toma de decisiones respecto al manejo del Fideicomiso Social?

Respuesta

Las condiciones de ejecución del Fideicomiso Social se sujetarán a las normas legales vigentes y serán comunicadas oportunamente.

Consulta 58

Anexo C, numeral "2": ¿Qué debe entenderse por "fecha de cierre"?

Respuesta

Es la fecha en la que se suscribe el Contrato de Transferencia.

Consulta 59

Cláusula 12, segundo párrafo y numeral 3.3 de las Bases: entendemos que la garantía por el período inicial debe ser equivalente al 100% del Compromiso de Inversión Inicial correspondiente sólo al primer año del Período Inicial. Sin embargo, en el Anexo D-1 de las Bases se establece que entre paréntesis que el "monto de la primera fianza (es) equivalente al 100% del Compromiso de Inversión en el Período Inicial asumido por el Adquirente". Sugerimos modificar dicha frase de dicho anexo para adecuarlo a lo que se establece en el borrador de Contrato y en el numeral 3.3 de las Bases.

Respuesta

La garantía en el Período Inicial será equivalente al 100% del Compromiso de Inversión Inicial, correspondiente sólo al primer año del Período Inicial y este importe variará a medida que transcurran los años según lo dispuesto en la Cláusula Duodécima del Contrato.

Se modifica la Cláusula 12 del Contrato de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍAS DEL PERIODO INICIAL



El ADQUIRENTE en la fecha de suscripción del CONTRATO entregará a PROINVERSIÓN una garantía con las características indicadas en la Cláusula Décimo Séptima, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO durante el PERIODO INICIAL.

La garantía se emitirá por un monto equivalente al 100% del Compromiso de Inversión Inicial a que se refiere el numeral 5.1 correspondiente al primer año, ascendente a US\$ _____ (_____ dólares de los Estados Unidos de América).

En el segundo año, el monto de la garantía será equivalente al 100% del Compromiso de Inversión Inicial indicado en el numeral 5.1, correspondiente a los dos primeros años, menos la inversión ejecutada durante el primer año.

En el tercer año, el monto de la garantía será equivalente al 100% del Compromiso de Inversión Inicial indicado en el numeral 5.1, correspondiente a los tres primeros años, menos la inversión ejecutada durante los dos primeros años.

A partir del cuarto año, el monto de la garantía será equivalente al 100% del total del Compromiso de Inversión Inicial indicado en el numeral 5.1, menos la inversión ejecutada acumulada hasta el fin del año, según corresponda.

La garantía podrá ser reducida en función a la acreditación de las inversiones ejecutadas conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Sexta, según lo dispuesto en la presente cláusula. Sin embargo, en ningún momento durante el Periodo Inicial, el monto podrá ser inferior a US\$ 10'000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Asimismo, se modifica el Anexo D-I de las Bases de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO D-I

MODELO DE GARANTÍA DEL CONTRATO (PERIODO INICIAL)

FECHA

Señores:
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN
Paseo de la República N° 3361, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú
Presente.-

Ref.: CONCURSO PRI-88-2006 – PROYECTO MICHQUILLAY

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de XXXXX Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ XXXXXXX) [monto indicado en la Cláusula Duodécima], como garantía del cumplimiento del Compromiso de Inversión en el Periodo Inicial a que se refiere el Numeral XX del Contrato suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de de (el CONTRATO), así como, para garantizar todas las demás obligaciones



contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en virtud del CONTRATO. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (fecha de suscripción del CONTRATO) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) la ejecución del Compromiso de Inversión en el Período Inicial a que se refiere el Numeral XX del CONTRATO; o, ii) los pagos a que se refiere el Numeral XX del CONTRATO; o iii) cualquiera de las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en el CONTRATO; o, iv) no se proceda a la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a tres (3) meses publicada por REUTERS, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la Carta Fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSIÓN, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

Consulta 60

Numeral 3.2: Entendemos que el Componente Nacional es el porcentaje del monto correspondiente al Compromiso de Inversión del Período Inicial que el Adquirente debe destinar, durante el primer año considerado desde la fecha de suscripción del contrato, a la adquisición de bienes y ejecución de obras producidos en el país. Entendemos que, a efectos de poder calcular la garantía correspondiente al Período Inicial, Proinversión deberá establecer el monto correspondiente al Compromiso de Inversión por el primer año del Período Inicial. Así, si el Compromiso de Inversión del Período Inicial que establezca Proinversión es 100 y el monto correspondiente a dicho Compromiso de Inversión por el primer año es 25, ¿el Adquirente deberá establecer el porcentaje del Componente Nacional (el cual deberá ser gastado durante el primer año del Período Inicial) en base a 100 o a 25? Si es en base a 100 y, por ejemplo, el Adquirente ofreció como Componente Nacional el 10%, entonces tendría que destinar en bienes y servicios peruanos, durante el primer año, 10 (con lo que tendría que destinar 90 en los próximos 3 años). Si es en base a 25 y, por ejemplo, el Adquirente ofreció como Componente Nacional el 10%, entonces tendría que destinar en bienes y servicios peruanos, durante el primer año, 2.5 (con lo que sólo tendría que destinar 22.5 en los próximos 4 años). Por favor, aclarar este punto.

Asimismo, solicitamos aclarar el momento en el que se debe entender que el Adquirente ha destinado determinado monto a adquisición de bienes y ejecución de obras producidos en el Perú. ¿Es el momento en el que el Adquirente celebra el contrato de adquisición del bien o servicio, independientemente del momento de su ejecución o pago?

Respuesta



Los montos de los Compromisos de Inversión anuales del Período Inicial tienen carácter de montos mínimos. Ver numeral 5.2 del Contrato.

Se agrega en el punto 3.2 de las Bases, lo siguiente:

3.1 CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ORDEN DE MÉRITOS

La expresión que se empleará para calificar las propuestas y establecer el orden de méritos de las mismas, es como sigue:

$$Pi = \{ PTI / PTmax \} \{ 1 + 0.2 (CN) \}$$

En esta expresión:

- *Pi* es el puntaje del Postor "i".
- *PTI* es el Precio de Transferencia Ofertado por el Postor "i"
- *PT max* es el máximo Precio de Transferencia Ofertado
- *CN* es el coeficiente del Componente Nacional calculado como proporción del Compromiso de Inversión Inicial **correspondiente al primer año**. El Componente Nacional es la suma de los costos de los bienes y ejecución de obras producidos en el país, incluyendo servicios, que con carácter de declaración jurada, se obliga a cumplir el ADQUIRENTE (Ley N° 28242).

Consulta 61

Punto octavo del numeral "5" (Cronograma del Concurso): ¿A qué se refieren con "credenciales y garantías" (aquellas que hay que presentar hasta el 30 de Noviembre de 2006 para verificación y subsanaciones)? ¿Se refieren a los documentos que aparecen como anexos "B" y "D" de las Bases? Si es así, ¿lo que debe presentarse hasta el 30 de Noviembre de 2006 como garantía es la carta de garantía o stand-by letter of credit ya expedida por el Banco o sólo el modelo antes de la firma del Banco? Por favor, aclarar este punto.

Respuesta

Las credenciales y garantías son los documentos que van en el Sobre N° 1. Sujetarse al punto 6.2 de las Bases.

Consulta 62

Sugerimos completar los espacios en blanco en los Anexos D-I y D-II de las Bases donde se hace referencia a cláusulas del Contrato en cuanto Proinversión tenga la versión definitiva de éste.

Respuesta

Los espacios en blanco serán completados en la versión final del Contrato.

Consulta 63

En el Anexo D-2 se establece que la fecha de inicio de vigencia de la garantía es la de suscripción del Contrato. Ello no es posible dado que dicha garantía corresponde al Período de Implementación y éste se iniciaría mucho después de la fecha de suscripción del contrato. Sugerimos que se corrija ese error.

Respuesta

Se modifica el Anexo D-II conforme a lo siguiente:

ANEXO D-II

1. MODELO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

(PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN)



FECHA

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION
Paseo de la República N° 3361, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú
Presente -

Ref.: CONCURSO PRI-88-2006 – PROYECTO MICHQUILLAY

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN, hasta por la suma de Treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30'000,000) como garantía del cumplimiento del Compromiso de Inversión del Periodo de Implementación del PROYECTO a que se refirió el Numeral XX del Contrato de Transferencia suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de 200.... (el CONTRATO) así como, para garantizar las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en virtud del CONTRATO. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (fecha indicada en el numeral 16.1 del CONTRATO) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) la ejecución del Compromiso de Inversión del Periodo de Implementación del PROYECTO a que se refiere el Numeral XX del CONTRATO; o, ii) los pagos a que se refiere el Numeral XX del CONTRATO; o, iii) cualquiera de las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en el CONTRATO; o, iv) la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la Libor activa de tres (3) meses publicada por REUTERS, más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSION, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrear la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".



Consulta 64

¿Qué porcentaje del precio de Transferencia será aplicado al Fideicomiso Social?

Respuesta

El Consejo Directivo de Proinversión tomará la decisión del porcentaje oportunamente y de conformidad con el marco legal vigente.

Consulta 65

Sugerimos que la versión definitiva del contrato y de las Bases sea emitida por Proinversión en versión limpia y en versión con control de cambios ("track changes mode") para facilitar la ubicación de los cambios efectuados a dichos documentos.

Respuesta

La versión definitiva del Contrato y de las Bases se publicará en versión limpia y, con la finalidad de que los postores ubiquen fácilmente los cambios, éstos figurarán en negritas y cursiva y se acompañarán por pies de página que especificarán la Circular mediante la cual se aprobó la correspondiente modificación.

Consulta 66

El due diligence registral que hemos realizado respecto a los ocho lotes de terreno materia del contrato de Transferencia sólo permite establecer la ubicación de dos de ellos, dado que, respecto a los otros seis, no existen referencias a coordenadas ni planos. En el Information Memorandum entregado por Proinversión existe un plano con la ubicación de dichos lotes. ¿Cuál es la información que Proinversión ha tomado para determinar la ubicación de esos lotes en dicho plano?

Respuesta

Es la información proporcionada por Centromin. Además, la inscripción de los terrenos se encuentra en la Zona Registral, II Sede, Chiclayo, Oficina Registral de Cajamarca. Ver Sala de Datos (Data Room) Código M-115.

Consulta 67

¿Qué acciones, si alguna, está realizando Centromin a efectos de lograr la cancelación del petitorio minero MICHQUILLAY 2005 B superpuesto a la zona de sondeos en concesiones mineras que conforman el Proyecto Michiquillay? (ver plano adjunto).

Sugerimos que Centromin se apersona al expediente solicitando la cancelación de dicho petitorio minero al amparo de la Ejecutoria N° 141-2006-EM/CM del Consejo de Minería en la cual se indica que: "...en áreas libres diminutas se hace imposible técnica y legalmente que el titular minero pueda ejecutar inversión y/ o producción minera; por lo que la solicitud de petitorio sobre este tipo de áreas (diminutas) deviene en un imposible jurídico y técnico.", así como del artículo 3 del Decreto Supremo N° 031-2005-EM en el que se dispone expresamente que no se otorgará concesiones mineras por extensiones menores a 01 Ha.

Respuesta

Ver información en la Sala de Datos (Data Room) Código M-114. Se vienen adoptando las acciones legales correspondientes.

Consulta 68

Existe información en la Oficina Registral de Cajamarca respecto a un derecho de uso otorgado a favor de Minero Perú S.A., mediante la Resolución Ministerial No. 148-EM/DGM del 20 de Febrero de 1973, sobre un terreno adicional de propiedad de Centromin. Dicho lote se denomina "Pampa de la Culebra", está ubicado en su mayor parte dentro de la concesión minera "Michiquillay Primera" y el referido derecho de uso aparece en el asiento 3 de los folios 223 al 502 del Tomo 213 del Registro de la Propiedad Inmuebles de la Oficina Registral de Cajamarca. Consistentemente con nuestra sugerencia No. 1 de esta sección, sugerimos que se incluya dicho derecho, como parte de los Bienes, en la transferencia, sin costo adicional para el Adquirente.

Respuesta

La propiedad Pampa de la Culebra no se encuentra en el listado de bienes del Proyecto comprendidos en la transferencia.



Consulta 69

¿Existen derechos de agua (licencias, autorizaciones, permiso) otorgadas a Centromin o a terceros en el área del Proyecto? Si dichos derechos existen a favor de Centromin, sugerimos que, en la medida que legalmente sea posible, el Adquirente se convierta en titular de dichos derechos sin necesidad de efectuar pago adicional alguno al Precio de Transferencia. Así, dichos derechos sería incluidos en la definición de "Bienes".

Respuesta

No existen tales derechos.

Consulta 70

¿Cuál es la actitud de las comunidades ubicadas en el área del proyecto y alrededores respecto a la puesta en marcha del Proyecto? ¿Se conoce sobre influencia respecto a ello por parte de grupos que no se ubican en el área del proyecto ni en los alrededores?

Respuesta

Corresponde a los inversionistas efectuar una evaluación de la Zona del Proyecto.

Consulta 71

Numeral 3.4: Como uno de los compromisos sociales del Adquirente que incorporaría el modelo de Contrato, se señala el de garantizar "la cantidad y calidad de agua de la población de la zona de influencia del Proyecto, para el normal desarrollo de sus actividades."

Dada el carácter de estacional de los flujos que nutren a la cuenca (ejemplos: ríos Quinuamayo y Quinuayoc), resultaría excesivo que el Adquirente se comprometa a garantizar una cantidad numérica única de agua para todo el año. Sugerimos que el compromiso referente a la cantidad de agua se establezca en función a 12 caracterizaciones que correspondan a los 12 meses del año.

Respuesta

La última parte del numeral que se menciona se refiere al hecho que con las labores que realice el Adquirente para el desarrollo del Proyecto, la población no se vea afectada respecto al uso de agua.

Consulta 72

Con la finalidad que, desde ahora (y no recién después de firmado el Contrato como se establece en el modelo de éste) exista claridad sobre el estado ambiental del área del Proyecto, sugerimos la realización de un Examen Especial, por parte de una empresa fiscalizadora de reconocida trayectoria y con asesoría internacional, por orden de la Dirección General de Minería y como parte de su Programa de Fiscalización. Dicho Examen debería ser realizado durante el proceso de licitación y antes de la presentación de sobres y adjudicación de buena pro, debería ser pagado por PROINVERSION y debería contar con términos de referencia respecto a los cuales los postores deberían poder presentar sugerencias.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases y Contrato.

Consulta 73

El Ministerio de Energía y Minas ha identificado, entre otras, la concesión minera Encañada N° 1 como un derecho que contiene pasivos ambientales en el "Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros" aprobado por Resolución Ministerial 290-2006-MEM/DM. ¿Cómo están considerando este pasivo para efectos de la contraprestación y de la responsabilidad que asumiría el Adquirente?

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 31.



Consulta 74

Considerando la existencia de pasivos ambientales, ¿CENTROMIN ha presentado un Plan de Cierre de Pasivos por las operaciones anteriores que pudieran haberse llevado a cabo en esa zona?

Respuesta

CENTROMIN presentó al Ministerio de Energía y minas (MEM), el Plan de Remediación Ambiental del Proyecto Michiquillay. El MEM efectuó observaciones a dicho Plan, las cuales han sido levantadas, encontrándose pendiente el pronunciamiento de dicha autoridad administrativa. (Ver información adicional en la Sala de Datos (Data Room), Código M-117).

Consulta 75

¿Se ha presentado algún plan de cierre por las operaciones pasadas, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Cierre de Minas (Decreto Supremo N° 033-2005-EM)?

Respuesta

No corresponde presentar Plan de Cierre de Minas.

Consulta 76

Entendemos que CENTROMIN ha presentado un plan de remediación el año 2002. ¿Este informe ha sido aprobado por el Ministerio de Energía y Minas? ¿Cuáles son las implicancias legales de esta presentación respecto de la nueva regulación para los planes de cierre de minas? ¿Se puede tener acceso al expediente completo del procedimiento administrativo que generó dicho informe?

Respuesta

Ver respuesta a la consulta 74.

Consulta 77

¿CENTROMIN cuenta o ha contado con derechos de uso de agua (licencias, permisos o autorizaciones)? De ser el caso, ¿nos podrían indicar los volúmenes otorgados?

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 69.

Consulta 78

Hemos advertido que existe discrepancia entre lo señalado en el "Informe Memorando" y el "Informe Proyecto Michiquillay Infraestructura (M-106)" respecto a los derechos superficiales existentes y las hectáreas señaladas. ¿Podrían indicarnos cuál de los informes contiene los datos correctos?

Respuesta

La información indicada en el documento M-106 es la exacta, mientras que en el Memorando de Información la cifra ha sido redondeada.

Consulta 79

De ser el caso que la energía provenga del sistema interconectado, ¿nos podrían indicar qué potencia de energía existiría y que voltaje habría disponible?

Respuesta

Es parte del Due Diligence a realizarse por los inversionistas.

Consulta 80

Considerando que las propiedades superficiales "Pampa Culebra" y "Fundo Santa Margarita" se encuentran dentro del área de las Concesiones Mineras y son de propiedad de CENTROMIN, ¿por qué no se han incluido en el listado de propiedades superficiales materia del Contrato de Transferencia? ¿Qué destino se les planea dar a estos inmuebles? ¿Serán transferidos al adjudicatario luego del otorgamiento de la buena pro? De ser así, ¿qué mecanismo se utilizará para la transferencia?



Respuesta

Las propiedades Pampa Culebra y Fundo Santa Margarita no se encuentran en el listado de bienes del Proyecto comprendidos en la transferencia.

Consulta 81

Considerando que la transferencia de las propiedades superficiales está gravado con el impuesto de Alcabala, ¿se aplicaría como base imponible para la determinación de dicho impuesto la "Valorización de Propiedades Superficiales" contenida en el Anexo I del Contrato de Transferencia?

Respuesta

Se aplicará lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776.

Consulta 82

La transferencia de bienes inmuebles, como es el caso de las propiedades superficiales y concesiones mineras, no está gravada con el impuesto general a las ventas (salvo el caso de la primera venta realizada por el constructor del inmueble). Asimismo, el artículo 14 de la Ley del Impuesto General a las Ventas establece el Principio de Accesoriedad por el cual, si el bien materia de la venta no está gravado, sus bienes accesorios tampoco lo están. Según lo señalado, si consideráramos a la información existente en la Sala de Datos (literal C de la Cláusula 3.1 del Contrato de Transferencia) como un bien accesorio a las Concesiones Mineras y propiedades superficiales, concluiríamos que la transferencia de las mismas no está gravada con el impuesto general a las ventas. Favor confirmar esta interpretación.

Respuesta

Se aplicará lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Consulta 83

Por la presente les solicitamos se sirvan indicarnos si es posible que la suscripción del contrato de transferencia sea efectuada por una empresa vinculada al adjudicatario de la Buena Pro, entendiéndose como vinculada a la que califique como tal de acuerdo a lo establecido en el acápite 23.3 del Contrato de Transferencia sin que sea subsidiaria de la adjudicataria.

Respuesta

No es posible.

Consulta 84

El acápite 2.3 del Anexo A parece limitar esta posibilidad a una subsidiaria de la adjudicataria de la Buena Pro, pero la cláusula 23 del Contrato de Transferencia permite la cesión de posición contractual de manera casi inmediata a una empresa vinculada. Consideramos que en tanto se cumpla con las condiciones de la citada cláusula 23, debería permitirse que el adjudicatario de la Buena Pro ceda sus derechos antes de la celebración del contrato.

Respuesta

No es aceptable la sugerencia.

Consulta 85

El Acuerdo de Confidencialidad no señala plazo de vigencia. ¿Es posible que Proinversión en virtud de lo indicado en la cláusula 6.9 de las Bases señale expresamente que el plazo de vigencia del Acuerdo de Confidencialidad es de 1 año contados desde su suscripción o fije un plazo razonable de vigencia?

Respuesta

Sujetarse a las bases.

Consulta 86

¿Las referencias del Contrato a las Bases, incorporan todas las aclaraciones, interpretaciones, aclaraciones formuladas por los licitantes y sus respectivas respuestas formuladas por Proinversión respecto a las Bases?

Respuesta

Es correcta su apreciación.

Consulta 87

Agradeceremos confirmar que es correcta la interpretación que tanto las Bases y el Contrato de Transferencia permiten sostener que cualquier atraso, dilación o problema en conseguir los permisos relacionados con el uso de las aguas es suficiente causa para extender los plazos tanto en la fase de exploración como en la fase de implementación del proyecto.

Respuesta

Al respecto ver numeral 10.1 del Contrato. Consideramos que el texto del numeral es suficientemente claro.

Consulta 88

Agradeceremos confirmar que las Bases y el Contrato de Transferencia permiten sostener que cualquier atraso, dilación o problema en conseguir los permisos efectivos de parte de las comunidades involucradas en el proyecto es suficiente causa para extender plazos tanto en la fase de exploración como en la fase de implementación.

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 87.

Consulta 89

Agradeceremos confirmar si es la intención de Centromin/ProlInversion conseguir previo a la firma del Contrato de Transferencia un acuerdo con la comunidad campesina de Encañada además de un acuerdo con la comunidad campesina de Michiquillay, dado que ambas comunidades están afectadas por las concesiones a ser privatizadas. En caso negativo, agradeceremos se nos proporcione el fundamento de la respuesta negativa.

Respuesta

Los acuerdos a que Proinversión pueda llegar con las comunidades campesinas u otros actores del Proyecto están dirigidos exclusivamente a facilitar el proceso de promoción de la inversión privada y son independientes de los acuerdos, contratos, u otros que deberá obtener el Adquirente para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Consulta 90

Agradeceremos confirmar si es la intención de Centromin/ProlInversion conseguir previo a la firma del Contrato de Transferencia un acuerdo con la Municipalidad de Encañada dado que el territorio de esta Municipalidad cubre el área que es afectada por las concesiones a ser privatizadas por Centromin/ProlInversion. En caso negativo, agradeceremos se nos proporcione el fundamento de la respuesta negativa.

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 89.

Consulta 91

Agradeceremos confirmar si es la intención de Centromin/ProlInversion conseguir, previo a la firma del Contrato de Transferencia, acuerdos con los propietarios privados que estén ubicados en el área que será afectada por las concesiones a ser privatizadas por Centromin/ProlInversión. En caso negativo, agradeceremos se nos proporcione el fundamento de la respuesta negativa.

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 89.

Consulta 92

Agradeceremos confirmar si es la intención de Centromin/ProlInversion conseguir los acuerdos con las comunidades aprobados en asamblea abierta con aprobación de al menos un 66% de las personas con derecho a voto, de acuerdo a las normas vigentes en el país, y en particular de acuerdo a las normas exigidas por el MEM para programas de exploración que incluye campañas de sondeos y otras obras.



Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 89.

Consulta 93

Agradeceremos aclarar ¿por qué la concesión "Michiquillay Primera" no está incluida en la privatización?.

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 1.

Consulta 94

¿Dado que "Michiquillay Primera" es un área estratégicamente importante para el futuro desarrollo de una operación minera en Michiquillay, cuáles son los objetivos futuros de Proinversión para la propiedad "Michiquillay Primera"?

Respuesta

Proinversión lo definirá oportunamente.

Consulta 95

¿Es posible que el ganador del concurso obtenga una opción u otro derecho sobre la propiedad "Michiquillay Primera" durante el período del acuerdo?

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 94.

Consulta 96

¿Cual será la estructura del fideicomiso para Michiquillay?

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 57.

Consulta 97

¿Es posible aclarar si la empresa ganadora designará un director con derecho a voz y voto en el fideicomiso?

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 57.

Consulta 98

Agradeceremos indicar los nombres de las comunidades que van a ser las beneficiarias del fideicomiso, y una estimación del número de los habitantes de cada una de ellas.

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 57.

Consulta 99

SECCION 3.1.C: FACULTAD DE RESOLUCION

Con relación a la facultad de resolución del contrato del Adquirente, ésta está condicionada al cumplimiento de ciertas obligaciones señaladas en la sección en referencia.

a) Al respecto, solicitamos aclarar si las condiciones deberán ser cumplidas en algún orden específico.

b) Respecto a la restitución de la propiedad de los Bienes, solicitamos se aclare si la referencia a que ésta se efectuará a favor de Centromin Perú S.A. sin costo, si aquello se refiere sólo al precio, o si incluye también a los gastos notariales por escritura pública, y los derechos registrales para la inscripción de la transferencia de propiedad en los Registros Públicos correspondientes.

Respuesta

Deben cumplirse todas las condiciones sin ningún orden en particular.

La restitución de propiedad se efectuará sin ningún costo, incluyendo los gastos notariales y registrales.



Consulta 100

BIENES DEL PROYECTO

3.1. literal b), solicitamos aclarar el nombre de los predios "La Ciénaga V" que se le atribuye a dos de ellos.

Respuesta

Efectivamente, hay dos predios que tienen el nombre de "La Ciénaga V"

